Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 27 JUN. 2025

VISTO: la necesidad de mejorar la atención integral de las cardiopatías congénitas complejas (CCC) en Uruguay, en base a los desafíos identificados en la situación actual en el país;

RESULTANDO: I) que las cardiopatías congénitas complejas constituyen la malformación congénita más frecuente y una causa importante de morbimortalidad infantil;

II) que con base en la tasa de natalidad registrada en 2023 (31.385 nacimientos), se estima que nacen anualmente entre 251 y 313 niños con CCC en el país;

III) que actualmente no existe un registro nacional sistemático que permita conocer la magnitud real del problema, evaluar resultados y planificar estratégicamente la atención;

IV) que en 2024 se realizaron 157 cirugías cardíacas pediátricas, con una tasa de mortalidad cruda del 8,8%, lo que pone en evidencia la necesidad de mejorar los procesos de atención;

V) que se constata fragmentación del sistema asistencial, acceso desigual, carencia de evaluación continua y falta de planificación estratégica;

CONSIDERANDO: I) que resulta pertinente establecer un plan progresivo hacia la creación de un Centro Único de Referencia Nacional en Cardiopatías Congénitas Complejas;

II) que es competencia del Ministerio de Salud Pública (MSP) promover políticas públicas y por tanto resulta estratégico conformar una Comisión Coordinadora de Cardiopatías Congénitas Complejas (CCCC), con representación multidisciplinaria e interinstitucional;

III) que el objetivo es garantizar la detección, notificación, análisis y derivación adecuados, con respaldo técnico, formación continua y evaluación de resultados;

IV) que la implementación se realizará por fases y con base en evidencia, con participación de actores públicos, privados y académicos, que resulta prioritario avanzar hacia la creación de una Comisión de Cardiopatías Congénitas Complejas en Uruguay;

V) que para garantizar la implementación efectiva de la Comisión es necesario establecer una instancia de coordinación técnico-institucional que oriente las acciones, supervise la ejecución por fases y asegure una gobernanza adecuada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

1°) Créase la **Comisión Coordinadora de Cardiopatías Congénitas Complejas (CCCC)** que funcionará bajo la órbita de la Dirección General de la Salud de esta Secretaría de Estado.

2°) Estará integrada por un representante titular y alterno de las siguientes instituciones y especialidades:

a- Programas de Salud Perinatal y Salud de la Niñez del MSP

b- Universidad de la República: especialistas en cardiología pediátrica, cirugía cardiovascular pediátrica, pediatría, neonatología y especialista de diagnóstico prenatal

c- Fondo Nacional de Recursos (FNR)

d- Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)

e- Un representante de los prestadores privados

3°) Establécese como objetivos generales: garantizar la detección oportuna, notificación, análisis y derivación adecuada de los casos de cardiopatías congénitas en el país, así como promover la mejora continua de la atención integral; y como objetivos específicos:

a) establecer un sistema nacional de notificación y registro en tiempo real de casos sospechosos o confirmados de cardiopatía congénita;
b) analizar de forma estandarizada y multidisciplinaria cada caso para definir la mejor estrategia diagnóstica y terapéutica;
c) coordinar efectivamente los niveles asistenciales;
d) implementar criterios claros y equitativos de derivación y seguimiento;
e) auditar periódicamente los resultados clínicos y compararlos con estándares internacionales (STS, EACTS, STAT);
f) impulsar la designación de un Centro Único de Referencia Nacional con base en resultados auditados y capacidad técnica comprobada;
g) generar evidencia para la toma de decisiones;
h) promover la formación continua y certificación profesional.

4°) Establécese que la designación del futuro Centro Único de Referencia deberá basarse en:

- resultados auditados y comparables internacionalmente;
- infraestructura y capacidad técnica comprobada;

- compromiso institucional con la formación, investigación y mejora continua.

5°) La Dirección General de la Salud será responsable de monitorear el cumplimiento de la presente Resolución, articulando con las instituciones involucradas.

6°) Comuníquese. Tome nota el Departamento de Comisiones. Publíquese. Archívese

Ord. N° 707

Ref. N° 001-3-4139-2025

//ml

Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA